

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención

16 de octubre de 2009

Niños solicitantes de asilo y refugiados.

72. El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas para que las solicitudes de asilo presentadas por niños se estudien con arreglo a un procedimiento de determinación del estatuto de refugiado que tenga en consideración las necesidades y derechos específicos de los niños solicitantes de asilo, de conformidad con el derecho internacional de los refugiados y los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que tenga en cuenta las Directrices de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para la determinación del interés superior del menor. En este sentido, el Comité hace referencia a su Observación general N° 6 (2005) sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.

Salud y servicios médicos.

54. El Comité recomienda:

- a) Aumentar el presupuesto destinado a salud para hacer más eficaz la aplicación de distintos modelos de prestación de asistencia sanitaria;
- b) Realizar, de forma sistemática, evaluaciones y determinaciones de los efectos de los programas en ejecución;
- c) Reforzar las iniciativas que otorguen un mayor papel a la comunidad en las actividades de concienciación y el desarrollo de una atención de salud que tenga en cuenta las diferencias culturales para las mujeres embarazadas;
- d) Hacer mayor hincapié en la aplicación de iniciativas de reducción de la mortalidad neonatal.

Salud de los adolescentes.

56. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Realice un estudio amplio con el fin de comprender la naturaleza y el alcance de los problemas de salud de los adolescentes, en el que estos participen plenamente, y lo utilice como base para la formulación de políticas y programas de salud para los adolescentes, con especial atención a las chicas;

- b) Adopte medidas eficaces para prevenir el uso indebido de las drogas, el tabaco y el alcohol;
- c) Procure establecer alianzas con organizaciones pertinentes para llevar a cabo campañas de sensibilización sobre, por ejemplo, los riesgos para la salud tanto de la madre como del bebé de los embarazos en edad adolescente o la importancia de la vacunación;
- d) Promueva los servicios de salud reproductiva para todos los adolescentes, incluida la educación en materia de salud sexual y reproductiva en las escuelas, las comunidades y los centros de salud, y asegure el acceso a dichos servicios;
- e) Tenga en cuenta la Observación general N° 4 (2003) del Comité sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención.